

Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdirección Técnica
Departamento Normativo
Subdepto. Normas Especiales

FAX CIRCULAR N° 48279

Mat: Interés aplicable a mercancías depositadas en régimen de Almacén Particular Artord. 109, conforme ley N° 19.479/96.

Ant.: D.O. del 21.11.96, ART. 1° N° 5b), FAX CIRC. N° E/5784-20.12.96 y Nota Fax S/N° de 07.08.2012, del Jefe del Departamento de Estadísticas Monetarias y Financieras del Banco Central de Chile.

Valparaíso, 07 de Agosto del 2012.

DE : Jefe Subdepartamento Normas Especiales

A : Sres. Directores Regionales y Administradores de Aduana

1. El Banco Central de Chile ha comunicado a esta Dirección Nacional, de conformidad al Art. Ord. 109, inciso 3°, incorporado por el Art. 1°, Número 5, letra b) de la Ley N° 19.479 (D.O. 21.11.96), que el interés promedio para el mes de JULIO del año 2012, fue de 0,72%, cifra que está sujeta a posibles modificaciones.
2. En consecuencia, las mercancías que hubieren permanecido en Régimen de Almacén Particular por más de 30 o 45 días, según corresponda, durante el mes de AGOSTO del año 2012, quedarán afectas al interés señalado precedentemente.
3. Por lo tanto, el guarismo diario que corresponde aplicar es el siguiente:

$$0,72 : 31 = 0,023225\% \text{ (Factor Diario)}$$

El factor diario señalado, deberá multiplicarse por la cantidad de días excedidos, consignándose los resultados con tres decimales, el que se multiplicará por el monto total de los derechos e impuestos a pagar.

Ejemplo:

$$20 \text{ días excedidos: } 0,023225 \times 20 = 0,465\%$$

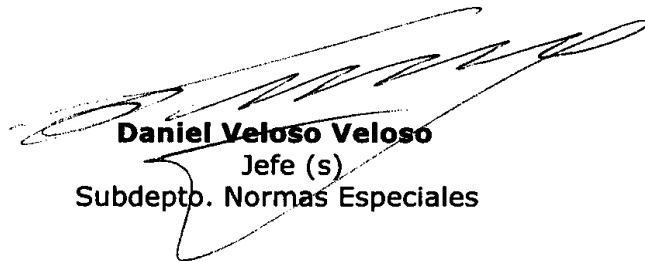
Si se considera que el monto de los derechos e impuestos a pagar son U\$ 12.500, la operación es la siguiente:

$$U\$ 12.500 \times 0,465 : 100 = US\$ 58,13$$



4. En consecuencia, el monto a pagar por concepto de interés de acuerdo al ejemplo señalado es de US\$ 58,13.-
5. En estos casos se utilizarán las normas sobre aplicación de los decimales.

Saluda atentamente a usted,



Daniel Veloso Veloso
Jefe (s)
Subdepto. Normas Especiales

DVV/SGG.
DISTRIBUCION:
C.C. ANAGENA
C.C. CAMARA ADUANERA
C.C. ADUANAS ARICA/P.ARENAS
C.C. SUBDIRECCION DE INFORMATICA
05.07.2012
196 (109812)



BANCO CENTRAL DE CHILE

N°

ANT.: Diario Oficial de fecha 21 de
noviembre de 1996.
Art.1° N°5 b)

MAT.: Operaciones no reajustables.

Santiago, 07 de Agosto 2012

Señor
Daniel Veloso Veloso
Jefe Departamento Regímenes Especiales
Dirección Nacional de Aduanas
Fax N° 32 - 2200559
Valparaíso

De mi consideración:

De acuerdo a su solicitud de fecha 27 de diciembre de 1996, donde se hace referencia a la Ley N° 19.478 (D.O. 21.11.96) correspondiente a modificaciones a la Ordenanza y a la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas aplicable a las mercancías que se encuentran bajo régimen de almacén particular, comunico a usted que la tasa de interés promedio de Colocación para las operaciones no reajustables entre 30 y 89 días, fue de 0.72 % para el mes de Julio 2012, cifra que está sujeta a posibles modificaciones.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

JOSE MIGUEL VILLENA MARTINEZ
Jefe Departamento de Estadísticas Monetarias y Financieras

c.c.: Sra. Sylvia Salinas
Jefe Depto. Adm. de Sistemas
(Fax N° 32 - 2258509)
bbanados@aduana.cl

Distribución

- Destinatario
- Sr. César Vásquez Cancino
- Archivo